



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-25801610-APN-DGIT#ANMAT

VISTO el EX-2018-25801610-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional, a través de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, lleva el registro de Inscripción de Establecimientos, identificándolos por un número de Legajo que se asigna en el proceso de habilitación.

Que la referida Dirección viene realizando un control sistemático de los legajos inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional, que no registran desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fueran habilitados, y no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la firma JANSSEN CILAG FARMACÉUTICA S.A. se encuentra habilitada e inscripta bajo el Legajo N° 7034; última modificación de estructura aprobada por la Disposición ANMAT N° 3143/15.

Que en el Registro de Establecimientos surgen dos empresas inscriptas como: JANSSEN FARMACEUTICA S.A. con el número de Legajo 9901 y CILAG FARMACEUTICA S.A. con el número de Legajo 9903.

Que las empresas mencionadas, en el considerando precedente, funcionan bajo la razón social de JANSSEN CILAG FARMACÉUTICA S.A. con el único número de Legajo 7034.

Que las empresas inscriptas bajo los Legajos Nros. 9901 y 9903 no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes al día de la fecha; correspondiendo proceder a dar de baja a estas habilitaciones y la cancelación de dichos legajos.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a las habilitaciones otorgadas a las firmas JANSSEN FARMACEUTICA S.A. con el número de Legajo 9901 y CILAG FARMACEUTICA S.A. con el número de Legajo 9903.

ARTÍCULO 2°.- CANCELÁNSE los Legajos Nros. 9901 y 9903.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos; cumplido, archívese.

EX-2018-25801610-APN-DGIT#ANMAT